

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Deslinde.

Don Miguel Socias y Caimari, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que á propuesta de la Jefatura de Montes y á fin de evitar las frecuentes intrusiones que vienen notándose en el monte núm. 46 del catálogo, denominado "Común grande de las Pegueras," perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863, he acordado declarar el expresado monte en estado de deslinde, debiendo los particulares que posean terrenos enclavados ó confinantes con dicho monte, atenerse en su aprovechamiento á lo prescrito en los artículos 41 y 42 del citado reglamento, haciéndose público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 21 de Mayo de 1898.
 El Gobernador,
Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Manuel Montererín (a) Palanquera, y José Magadán Mesa, fugados de la cárcel de Tineo (Oviedo), el día 7 del actual, cuyas señas de los mismos á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 21 de Mayo de 1898.
 El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas que se citan.—El primero natural de Carcedo, de 23 años, estatura 1'580 milímetros, pelo y ojos castaños, color bueno, nariz y boca regulares, barba rala.

El segundo natural de Carcedo, de 28 años, soltero, carbonero, estatura 1'300 milímetros, ojos azules, pelo negro, color bueno, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en la frente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Alonso Pérez Rojas, fugado de la cárcel de Gaucín (Málaga), el día 11 del actual, cuyas señas del mismo á continuación se expresan, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 21 de Mayo de 1898.
 El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas que se citan.—Es natural de Guano (Málaga), de 22 años, soltero, pelo, cejas y ojos negros, cara oval, nariz y boca regulares, barba saliente, color trigueño, picado de viruelas, estatura mediana.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

NOMBRES DE LOS DONANTES.	CANTIDAD		CONCEPTO.
	Pesetas.	Cts.	
D. Angel de Arce, como Tesorero de la Junta popular.....	2.304	00	
D.ª Juana Sacristán y D. Ernesto Argüelles, Profesores de primera enseñanza del Espinar.....	130	45	Productos obtenidos de una función de teatro, dada con los niños de sus escuelas.
Señores Jefes y Oficiales de la Zona de Reclutamiento de Segovia, núm. 31.....	171	18	Un día de haber de los mismos.
D. Angel de Arce, como Tesorero de la Junta popular.....	1.048	25	Colecta hecha en la Catedral, en la función á la Virgen de la Fuencisla.
El mismo, en igual concepto.....	2.000	00	Por cuenta de lo recaudado en la cerrida de novillos á beneficio de la suscripción nacional.
El mismo, en igual concepto.....	350	00	Importe de varios donativos particulares.
D. Bartolomé Rodríguez y Ramirez, como Gobernador eclesiástico de esta Diócesis.....	2.500	00	Dos días de haber del clero de la Diócesis.
El 5.º Regimiento montado de Artillería.....	275	15	Un día de haber de los señores Jefes, Oficiales y asimilados del mismo.
El personal de la "Electricista Segoviana".....	66	25	Un día de haber del mismo.
El Ayuntamiento de Valseca.....	200	00	
Los vecinos del mismo pueblo....	104	65	
SUMAN.....	9.149	93	

Segovia 18 de Mayo de 1898.—El Secretario, Casimiro García.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Galbis.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por esta Diputación provincial el día 14 de Abril de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET CASTELO, PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente formuló de nuevo la pregunta que había de votarse en los siguientes términos:

¿Se aprueba lo hecho por la Comisión provincial, con todos los extremos relacionados con el nombramiento de Médicos, propietario y suplente, de la Comisión mixta de reclutamiento?

El Sr. Hernando pidió y fué acordado, que se hiciera constar explícitamente que en la pregunta formulada por la Presidencia estaban comprendidos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 30 de Marzo último y en 1.º del actual.

Pedida votación nominal por el señor Huertas y verificada así por orden alfabético de apellidos, dió el siguiente resultado:

Diputados que dijeron sí:

Sres. De Antonio Gil, Bermejo, Gil Asenjo, Hernando, López Manso, Romero, Torres Pastor, Zorrilla y Presidente.

Diputados que dijeron no:

Sres. Arribas, Huertas, Páramo y Torre Quiza.

Para explicar su voto, hicieron uso de la palabra los Sres. Huertas, Hernando, Páramo, Zorrilla y Torres Pastor.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró aprobado por mayoría lo hecho por la Comisión provincial en todos los extremos relacionados con dicho nombramiento de Médicos, con las salvedades de los votos explicados por algunos señores Diputados.

Leído el estado relativo á las cuentas municipales que figura al final de la Memoria presentada por la Comisión, el Sr. Gil Asenjo dice, que le encuentra tan deficiente como el año anterior, puesto que no se expresa separadamente el número de cuentas despachadas por el personal de la Diputación y por la Comisión provincial, extrañándose de la no publicación en el *Boletín oficial* de los extractos de las sesiones que la Comisión celebra.

Análogas manifestaciones hizo el Sr. Torres, reclamando un estado de las cuentas despachadas en igual época del año anterior y de las despachadas en éste, y pidiendo en virtud de no publicarse los extractos de actas en el *Boletín oficial*, se diera lectura de los acuerdos relacionados con cuentas municipales adoptados por la Comisión en el último semestre. Igual ruego hizo el Sr. Huertas.

El Sr. De Antonio Gil, hizo uso de la palabra, quedando satisfechos con sus explicaciones dichos Sres. Diputados.

El Sr. Arribas manifestó, que constando en la Memoria que había en la sección de ancianos del Establecimiento de Beneficencia 25 individuos, y siendo 30 el número de plazas fijadas por el reglamento, no comprendía por qué no se cubrían estas plazas.

El Sr. De Antonio Gil y el Sr. Torres Pastor, dieron explicaciones al Sr. Arribas, y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, la Asamblea por unanimidad acordó prestar su

aprobación á la Memoria presentada por la Comisión provincial, con las modificaciones que constan en las actas.

El Sr. Presidente manifestó, que la Diputación debía proceder al nombramiento de una Comisión que examine las cuentas provinciales, no debiendo formar parte de dicha Comisión ningún individuo de los que pertenezcan á la provincial.

Autorizado el Sr. Presidente para hacer la designación, fueron nombrados por unanimidad los Sres. Diputados D. Higinio Arribas y D. Pablo Romero, prometiendo aquellos señores Diputados emitir su dictamen en la inmediata sesión.

Dada cuenta de la Memoria semestral que por prescripción reglamentaria han presentado los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y hechas algunas manifestaciones por los Sres. Torres y Páramo en lo que se refiere al recordatorio que en la misma se hace á la Corporación en lo relativo al manicomio provincial, previa la oportuna pregunta de la Presidencia, la Asamblea acordó quedar enterada de cuanto comprende la Memoria.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Ayuntamiento de San Martín y Mudrián en solicitud de moratoria por diez años para pagar 4.921 pesetas, 32 céntimos, que por contingente provincial adeuda por las cuentas que hasta 30 de Junio de 1895 le han correspondido, respondiendo para cumplir su compromiso con el importe de una inscripción que obra en su poder, y visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por ésta y por la Contaduría de fondos provinciales, la Asamblea acordó acceder á lo solicitado por dicho Ayuntamiento, pero concediéndole solamente el plazo de cuatro años, á contar desde 1.º de Julio próximo, abonando en cada uno por trimestres vencidos la suma de 1.230 pesetas, 35 céntimos.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión de 4 de Noviembre último, y en cuyo informe se propone la consignación en el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 99 de la cantidad de 450 pesetas como gratificación anual al asilado D. Gabriel Ramos, encargado de la clase de repaso de los asilados en el Establecimiento de Beneficencia, la Asamblea en vista de los fundamentos expuestos por la Comisión de Hacienda, acuerda de conformidad con lo que en ella se propone.

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Corporación del informe emitido por los Sres. Diputados provinciales, Inspectores de los Establecimientos de Beneficencia y Arquitecto de la Excelentísima Diputación, llamados á fijar, en virtud del acuerdo de la misma, fecha 5 de Noviembre de 1897, el sitio que dentro del recinto de los actuales Establecimientos reuniera mejores condiciones para emplazar el nuevo manicomio, y leído también el informe de la Comisión de Hacienda en el cual se propone se aplase la construcción de dicho manicomio hasta que la situación precaria de la Diputación permita consignar en el presupuesto la cantidad precisa sin peligro de desatender otras obligaciones de carácter más urgente, el Sr. Páramo suplica á cuantos han emitido informe, procuren evitar que el manicomio se levante en el sitio que ahora sirve de tendedero de ropa, el cual es de imprescindible necesidad.

Los Sres. Bermejo Mayoral y Torres Pastor, Inspectores del Establecimien-

to de Beneficencia, exponen, que ya que no puede emprenderse por la escasez de fondos la construcción de un manicomio, pudieran irse haciendo poco á poco algunos trabajos, como los de colocación de cimientos, que no habrán de ser muy costosos, porque requerirían más brazos que materiales.

El Sr. Bermejo, manifiesta que la huerta de los Establecimientos ha de suprimirse si se aprueba una proposición de que ha de darse cuenta, y que el sitio destinado á huerta pasase á ser tendedero de ropa, desapareciendo así los inconvenientes expuestos por el Sr. Páramo.

El Sr. Torre Quiza pide que se adopte acuerdo sobre lo que propone la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las observaciones hechas.

Hecha por el Sr. Presidente la oportuna pregunta, la Asamblea acordó quedar enterada.

Transcurridas las horas reglamentarias el Sr. Presidente hizo la pregunta de si se consideraba conveniente prorrogar la sesión por una hora más, y contestado afirmativamente así se acordó.

Dada cuenta de un informe de los Sres. Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, en el que consta que en vista de lo que en comunicación le ha manifestado el Sr. Director de dichos Establecimientos, de acuerdo con la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, proponen á la Corporación provincial que el local destinado á huerta se dedique en lo sucesivo á lugar de recreo de los niños y tendedero de ropa de los asilados, suprimiéndose la plaza de hortelano en los presupuestos; después de algunas explicaciones del Sr. Bermejo Mayoral y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, la Asamblea acordó por unanimidad conforme á lo propuesto por los citados Inspectores.

Conforme á lo determinado por la Comisión de Hacienda, la Diputación acuerda prestar su aprobación al estado general de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Octubre hasta 28 de Febrero último, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882 es presentado á la Corporación provincial.

Dada cuenta de una instancia del Sr. D. Pedro Collado Fernández, en súplica de que se le continúe abonando la pensión que hasta ahora disfrutaba para proseguir sus estudios de pintura en la Academia de Madrid, y visto el informe de la Comisión de Fomento, después de algunas indicaciones de varios Sres. Diputados, la Asamblea acordó manifestarle no ser posible atender á su pretensión, sin perjuicio de que la tenga presente para cuando sea más próspero el estado del erario provincial.

Solicitado igualmente por el señor D. Mariano Larios una pensión con que poder atender á los gastos que ha de ocasionarle el pintar un cuadro titulado «*Consolatrix afflictorum*», del que remite un boceto á la Corporación; visto el informe de la Comisión de Fomento, la Asamblea acordó en los mismos términos que la anterior instancia.

El Sr. Presidente se retira del local, ocupando la Presidencia el Sr. Zorrilla, Vicepresidente de la Corporación.

Leída una instancia suscrita por D. Andrés Gimeno, en pretensión de que la Corporación le conceda alguna cantidad con que redimirse del servicio militar para proseguir sus trabajos de pintura y realizar obras como «*Los Comuneros camino del cadalso*» y

visto el informe emitido por la Comisión de Fomento, y habiendo manifestado su opinión varios Sres. Diputados, y previa la oportuna pregunta por la Presidencia, la Asamblea por unanimidad acuerda se contestara al señor Gimeno en los mismos términos que á los Sres. Collado y Larios.

El Sr. Llovet entra en el Salón y vuelve á ocupar la Presidencia.

Dada cuenta de una instancia en que Raimundo Martín Gutiérrez, natural y vecino de Arcones, solicita sea admitido para su lactancia en el Establecimiento de Beneficencia uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su mujer, por carecer el recurrente de recursos con que atender á la lactancia del mismo, y no poder la madre criar á los dos, y estando justificados los extremos reglamentarios, la Asamblea, de conformidad á lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda acceder á la pretensión del recurrente.

Dada cuenta de una pretensión de Aniceto Martín Maderuelo, vecino de esta capital, en súplica de que sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia una hija suya de cinco meses de edad, á la cual no puede lactar la madre, según certificación facultativa que acompaña, la Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda se reclame del interesado los documentos reglamentarios, y en vista de ellos proponer lo que proceda respecto de dicha pretensión.

Dada cuenta de una carta que el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid dirige al de ésta, para que la misma, aceptando una tribuna ó palco en la corrida extraordinaria que aquella proyecta, tenga representación el día que se celebre el espectáculo, contribuyendo con la cantidad que estime conveniente al fin que se persigue, que es allegar recursos para el fomento de la marina española; habiendo hecho uso de la palabra varios Sres. Diputados y puesto á votación ordinaria, la Asamblea por mayoría, acordó contestar al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, que la Corporación provincial de Segovia, lamentándolo mucho y por el estado angustioso de su erario, no puede aceptar el palco con que la brinda á aquella fiesta patriótica.

Leída una comunicación del Sr. Gobernador civil de Madrid, en la que se expone el proyecto de la Diputación de dicha capital de celebrar en el próximo Mayo un Congreso de Diputaciones para discutir temas de interés, relacionados con la administración provincial; hechas algunas manifestaciones por los Sres. Huertas, Arribas, Torre Quiza, Torres Pastor y Zorrilla, todas de conformidad con el pensamiento, la Asamblea acordó nombrar á los Sres. Diputados que residen en Madrid, D. Timoteo de Antonio Gil, D. Manuel de la Torre Quiza, D. José Antonio Terradillos y D. Lope de la Calle Martín, para que representen á esta Diputación en aquel Congreso, sin perjuicio de que se agreguen á ellos formando también parte de dicha Comisión, los Sres. Diputados que lo deseen, y á los cuales se les proveerá de la oportuna credencial en cuanto la reclamen.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta de la misma, que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Mariano

Llovet.—Los Diputados Secretarios, Braulio Hernando Francisco.—Manuel de la Torre Quiza.

Segovia 29 de Abril de 1898.—El Secretario de la Diputación, Francisco de Cáceres y Tomé.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria de 19 de Febrero de 1898, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que la declaró abierta, y concediendo la palabra al Sr. Higuera, este después de significarle gratitud por que honrara al Municipio con su presencia refiere detenidamente lo ocurrido en la manifestación pública de mujeres pretendiendo se reduzca el precio del pan, y se facilite trabajo á mayor número de jornaleros á fin de procurarse lo más preciso á subvenir á su subsistencia, el Ayuntamiento después de una amplia discusión acordó por unanimidad que la consignación hecha en el presupuesto adicional y que se eleva á 18.000 pesetas, para cubrir una parte del Arroyo Clamores se aplique á otra obra en que pueda ocuparse mayor número de jornaleros, que se les facilite trabajo de modo que la mitad de los inscritos en el padrón tengan jornal una semana, y la otra mitad la siguiente; repartir una hogaza de pan á cada mujer pobre que la pida el día 22 del corriente á las once de su mañana en la Plaza de toros, dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se reduzcan los derechos arancelarios para facilitar la importación de trigos extranjeros, y nombrar una Comisión especial que podrán constituir los Sres. Ramirez, Pedrazuela y Villa, con objeto de que informen proponiendo los medios que juzgue asequibles á fin de lograr se reduzca al precio del pan.

Y terminados los asuntos comprendidos en la convocatoria, se levanta la sesión.

Segovia 29 Abril de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V. B.: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Aldehorno.

Según acuerdo del Ayuntamiento el día 25 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del mismo y Casa Consistorial, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, que en esta localidad puedan devengarse, durante el próximo año económico de 1898 á 99, siendo las especies objeto del arriendo, toda clase de carnes, aceites, jabones y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 695 pesetas. Para poder tomar parte en la subasta se depositará en la Depositaria de este Ayuntamiento, en el mismo acto del remate el 5 por 100 del tipo de la misma y cédula personal.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento para todo aquél que desee enterarse de su contenido.

Aldehorno 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julián Plaza.

Alcaldía de Pradales.

El día 28 del corriente, á las ocho de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de todas las especies tarifadas que se consuman en este distrito municipal, durante los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el tipo anual de 1.460 pesetas y 25 céntimos para el Tesoro, 1.194 pesetas y 75 céntimos, importe del 100 por 100 para municipales, y el importe de 3 por 100 de cobranza y conducción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, cuyo acto tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este municipio con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; debiendo advertir, que si no se presentare postor, se celebrará la segunda y última, el día 13 de Junio venidero á las diez de su mañana, con las formalidades legales.

Pradales 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Benito.

Alcaldía de Santa Marta.

Don Martin Asenjo, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Santa Marta.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del día 14 de Noviembre último, se pidió un deslinde de todos los caminos vecinales, veredas, abrevaderos y propios de este pueblo y hoy se reproduce.

Cuya operación dará principio á los quince días desde que vea la luz pública el presente anuncio, y concluida la operación durante quince días después, podrán reclamar los propietarios de agravios si se creyeren perjudicados los que tengan fincas colindantes á dichos predios; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, declarándose firme dicha operación.

Santa Marta 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín Asenjo.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose terminado el padrón de todos los individuos de ambos sexos de este distrito municipal, sujetos al impuesto de cédulas personales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo todos los inscritos en dicho documento pueden examinarle, y entablar reclamaciones si lo estiman precedente; transcurrido dicho periodo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; para que pueda ser examinado por todos los individuos en él incluidos y se hagan las reclamaciones que se crean justas; en

la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldealcorbo 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldía de Valledado.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Valledado 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Lastras de Cuellar.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales puedan examinarle los contribuyentes en él incluidos é interponer las reclamaciones de agravio que á su derecho sean pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Lastras de Cuellar 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eusebio Herrero.

Alcaldía de Arevalillo.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para

el próximo año económico de 1898 á 99, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él comprendidos, pudiendo entablar cerca de la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Arevalillo 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe del Barrio.

Alcaldía de Estebanvela.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes, y formular reclamaciones.

Estebanvela 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde.

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas gusten hacerlo y reclamar el que se crea perjudicado.

Valleruela de Sepúlveda 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Alcaldía constitucional de Orejana.

Don Lucio Hernanz Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Al público hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del actual ejercicio, sobre arbitrios y otros para cubrir el expediente de consumos en la romería del Espíritu Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 31 del mes corriente, sobre cada unidad, las cantidades siguientes:

OBJETOS DE IMPOSICIÓN.	Unidad.	Cuota para el Tesoro.		100 por 100 de recargo municipal		Total cuota y recargos.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CARNES.	Vacunas, lana- Muertas en fresco. Kilogramo.	0'05		0'05		0'10	
	res y cabrias. En cecina ó saladas y asadas. Idem.	0'08		0'08		0'16	
	De cerda. Muertas en fresco. Idem.	0'08		0'08		0'16	
LÍQUIDOS.	En cecina ó saladas. Idem.	0'11		0'11		0'22	
	Aceite de olivas. Idem.	0'08		0'08		0'16	
	Vinos de todas clases. 100 litros	2'50		2'50		5'00	
GRANOS.	Vinagres de todas clases. Idem.	1'00		1'00		2'00	
	Arroz y garbanzos. 100 kilogramos	0'50		0'50		1'00	
	Trigos y sus harinas. Idem.	0'10		0'10		0'20	
	Cebada y centeno. Idem.	0'05		0'05		0'10	
	Los demás granos y legumbres secas. Idem.	0'10		0'10		0'20	
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas. Kilogramo.	0'02		0'02		0'04		
Jabón duro y blando. Idem.	0'07		0'07		0'14		
Sal común. Idem.	0'18		"		0'18		
Por cada una hogaza de pan cocido. "	"	"	0'05		0'05		
Por cada una libra de queso. "	"	"	0'05		0'05		
Por cada un cerdo que ocupe la romería. "	"	"	0'10		0'10		
Por cada una res lanar ó cabria. "	"	"	0'05		0'05		
Por cada una res vacuna, caballo, mular ó asnal que se presente á la venta. "	"	"	0'50		0'50		
Por cada un puesto de tenderos, cacharros, hortelanos ó cualesquiera otros; á excepción de los puestos de los ganados que se les declaran exceptuados del impuesto por este concepto. "	"	"	0'15		0'15		

Bien entendido, que todo el que no pague referido impuesto antes de entrar en la romería será decomisado.

Orejana 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucio Hernanz.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

En la Casa Consistorial de Sepúlveda y ante el Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar el día 29 del corriente mes, desde las nueve de su mañana, con intervalos de media en media hora, las subastas públicas para el arriendo, durante el próximo año económico de 1898 á 99, de la cobranza de los derechos de consumos marcados en la tarifa primera, publicada en el *Boletín oficial* núm. 22, del 17 de Febrero más próximo pasado, bajo los tipos que se expresan á continuación, cuyas subastas se verificarán por pujas á la llana y bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal.	TOTAL general.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Alcoholes, aguardientes y licores, de nueve á nueve y media de la mañana...	592'75	17'78	592'75	1.203'28
Aceites, jabón y vinagre, de nueve y media á diez.....	772'70	23'18	772'70	1.568'58
Carnes vivas y muertas, en fresco ó saladas, de diez á diez y media.....	2.161'00	64'83	2.161'00	4.386'83
Vinos de todas clases, cervezas, sidra y chacolí, de diez y media á once.....	3.123'54	93'70	3.123'54	6.340'78
Pescados, sus escabeches, conservas de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz, de once á once y media.....	491'25	14'74	491'25	997'24
Sal común, de once y media á doce.....	1.185'50	35'56	"	1.221'06
TOTALES.....	8.326'74	249'79	7.141'24	15.717'77

Al rematante de los derechos sobre las carnes, le será adjudicado el arbitrio de los derechos del matadero público.

Por lo que respecta á los garbanzos y sus harinas, el trigo y sus harinas, cebada y centeno y sus harinas y todos los demás granos y legumbres secas y sus harinas, el Ayuntamiento, haciendo uso del beneficio que le concede la ley de 7 de Julio 1888, solicitará del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), la correspondiente autorización para excluir del pago de derechos los referidos granos y sus harinas y legumbres secas, satisfaciendo al Tesoro su cuota del 100 por 100 de municipales. Los rematantes tendrán por establecido con el Ayuntamiento el concierto de que trata la referida ley, dejando libres de derechos los expresados granos y sus harinas.

Para tomar parte en las subastas, se acreditará haber ingresado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro, ó presentar en el acto el importe del 2 por 100 del tipo de cada una, ó garantizarlo con un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento que responderán también del cumplimiento del contrato, que se pagará por dozavas partes, ingresando además una mensualidad adelantada.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en las referidas subastas.

Sepúlveda 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro de la S. Cid.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Domingo Herrero Casado, vecino de Mozoncillo, en la causa que se siguió por hurto de leñas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una tierra en término de Mozoncillo, y sitio derecho del camino de Aldea del Rey y alto del Molino, la cual linda á Oriente, sendero de las Navas; Mediodía, con tierra de Venancio Fernández; Poniente, con camino de Aldea del Rey, y Norte, con tierra de Petra Antón, esposa de Simón Arribas; de cabida toda ella de media obrada próximamente; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Junio próximo á las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

que la expresada finca se saca á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de conformidad y para los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil; debiendo consignar los licitadores el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Segovia á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás García Martín.—Francisco de P. Rives.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias impuestas á Antolín Benito Miguel, vecino de Torrecilla del Pinar, en causa que se le siguió por homicidio, se anuncian en pública subasta, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para el acto el día diez y seis de Junio próximo á las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las formalidades legales.

Un artesón y un duerno de pino; ta-

sados en una peseta, veinticinco céntimos.

Un cobertor en mal uso; en dos pesetas, treinta y cinco céntimos.

Una escoba en quince céntimos. Una olla grande y dos tablas de vasar, en una peseta, veinticinco céntimos.

Una tierra en Torrecilla del Pinar, como las que siguen, á la Serretilla, de una cuarta, en una de tres; linda O, Luisa Benito; M., Justo Martín; P., Bernarda Benito, y N., Mariano Villar; en 12 idem.

Otra tierra á los Amanaderos, de cuarta y media; O., Víctor Navajo; M., pradera; P., Bernarda Benito, y N., cacera; en 11 idem.

Otra á Muñocoso, de dos cuartas; O., robledal; M., pradera; P., Bernarda Benito, y N., cacera; en seis idem.

La quinta parte de otra tierra de seis cuartas á Manzanares; que linda toda ella por estar sin dividir, O., cañada; M., Mariano Miguel; P., un erial, y N., Gabriel Sanz; en 16 idem.

La cuarta parte de otra tierra de tres cuartas á la Serrada, linda toda ella O., Pedro Martín; M., arenal; P., Salvador Garrido, y N., camino de Cozuelos; en 17 idem.

Otra tierra de una cuarta en una de tres al llano de Carravilla; O., Luisa Benito; M., José Sanz; P., Bernarda Benito, y N., Mariano Villar; en 11 idem.

Un cerco rodeado de pared de canto seco, en la calle de las Tenadas; O. y M., citada calle; P., Mateo Benito, y N., corralón; en 12 idem.

Una viña de una cuarta á los Olmerales; O., los Olmerales; M., Bernarda Benito; P., Manuel Romero, y N., Gregorio Arranz; en 13 idem.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Sáiz.—El actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Andrés Herrero Arribas, vecino de Fuentesauco, en causa que le fué seguida por hurto, se anuncia en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales, el día diez y seis de Junio, á las diez de su mañana.

Una casa en dicho pueblo, calle Real, número siete, de planta baja con corral, mide con este cincuenta pies cuadrados, linda por la derecha, José Arranz; izquierda, Eusebio Rojo, y espalda, Ambrosio Villar; tasada en mil pesetas.

Dado en Cuéllar á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Sáiz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de las costas que han sido impuestas al vecino de Navares de Enmedio, Benito Sanz Mera, en el sumario que se le siguió por hurto, se saca á pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y la de Navares de Enmedio el día siete de Junio próximo y hora de las once de

su mañana, la siguiente finca que le fué embargada.

Una casa sita en expresado Navares de Enmedio, y su calle Real, que mide nueve metros de latitud por nueve setenta y nueve centímetros de longitud, consta de planta baja y desván, linda por derecha entrando y espalda, con dicha calle; izquierda, con otra de herederos de Dionisio Pineda, y por frente, con pajar de Juan Cristóbal; ha sido tasada por peritos endosciantes pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento de que antes se ha hecho mención y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dicha finca por no constar le posea el Benito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—Ante mí, Miguel Llompart.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Francisco González Heredero, Regente del Juzgado de instrucción de este partido, por licencia del propietario.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Junio próximo, á las diez de su mañana, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, la cual es la siguiente:

Dos terceras partes de una casa, sita en la población de Aldehuela del Codonal, y su calle de Unión, número primero, mide novecientos pies superficiales, con cuadra, corral y pajar; linda á Norte y Este, dicha calle; Sur y Oeste, casa y corral de Juliana y Federica Bartolomé; tasadas en 250 pesetas.

Dichas partes de casa, como de la pertenencia de los penados Manuel y Santos González Pérez, vecinos de dicho Aldehuela, se venden para pago de las responsabilidades á que se hallan condenados en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que dichos penados carecen de título inscripto de expresada finca, y que los gastos que ocasionen su formación y los de la escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Santa María de Nieva á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco González.—El Actuario, Mariano Velasco.